

Expediente: 1306/06

Carátula: **BARBOZA TELESFORO Y OTROS C/ I.M.S.A. Y CONSOLIDAR ART S.A. (HOY SU FUSION GALENO ART S.A.) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **22/06/2022 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1306/06



H103053781326

Cédula n° 3726

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2022.-

AUTOS: BARBOZA TELESFORO Y OTROS c/ I.M.S.A. Y CONSOLIDAR ART S.A. (HOY SU FUSION GALENO ART S.A.) s/ COBRO DE PESOS-EXPTE N°1306/06

Se notifica al Dr.: **PABON, PEDRO ISAAC APODERADO -**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000 ESTRADOS JUDICIALES DIGITALES**

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2022-**AUTOS Y VISTOS ...RESULTA ...CONSIDERANDO ...RESUELVO I.- DECLARAR** la inconstitucionalidad, para el caso concreto, de los artículos 8.3, 21 y 22 de la Ley N°24.557; del Decreto N°717/96; y de la Resolución SRT N°45/97, según fuera considerado. **II.- ADMITIR** la excepción de prescripción opuesta por las codemandadas IMSA y Consolidar ART S.A. (hoy su fusión Galeno ART S.A.) respecto de la acción incoada por Telésforo Barboza. ADMITIR la excepción de prescripción deducida por las codemandadas en relación a la acción con fundamento en la Ley N°24.557 interpuesta por los actores Ángel Castro y Raúl Hugo González, según lo considerado. **III.- RECHAZAR** la demanda incoada por Telésforo Barboza (hoy sus herederos), DNI 7.068.019, domiciliado en calle Cangallo N°591, Villa Angelina; y de Raúl Hugo González (hoy sus herederos), DNI 7.071.473, domiciliado en calle La Rioja N°1157, San Miguel de Tucumán, en contra de IMSA (Industrial Metalmecánica S.A.), CUIT 30-70236723-5, con domicilio en calle 9 de Julio N°1051, por lo considerado, absolviéndose a la demandada de los rubros e importes reclamados. **IV.- ADMITIR** parcialmente la demanda incoada por Miguel Ángel Castro, DNI 7.087.672, domiciliado en calle Alsina N°1138, San Miguel de Tucumán, en contra de IMSA (Industrial Metalmecánica S. A.), CUIT 30-70236723-5, con domicilio en calle 9 de Julio N°1051. En consecuencia, se condena a la demandada al pago, en el plazo de diez días, de la suma total de **\$18.993,98**, en concepto de vacaciones no gozadas de los años 2002 y 2003. RECHAZAR el reclamo del actor en concepto de indemnización por despido, indemnización sustitutiva de preaviso más incidencia de SAC, integración mes de despido, SAC s/ preaviso e integración, incremento indemnizatorio previsto por el artículo 2° de la Ley N°25.323 e indemnización del artículo 16 de la Ley N°25.561, por lo considerado, absolviéndose a la demandada de estos rubros e importes. **V.- RECHAZAR**

la demanda incoada por Telésforo Barboza (hoy sus herederos), DNI 7.068.019, domiciliado en calle Cangallo N°591, Villa Angelina; Miguel Ángel Castro, DNI 7.087.672, domiciliado en calle Alsina N°1138; y Raúl Hugo González (hoy sus herederos), DNI 7.071.473, domiciliado en calle La Rioja N°1157, San Miguel de Tucumán, en contra de Consolidar ART S.A. (hoy Galeno ART S.A.), con domicilio, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°732, de esta ciudad, por lo considerado, absolviéndose a la codemandada de los rubros e importes reclamados. **VI.- DECLARAR ABSTRACTO** el planteo de inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2°, 6° incs. 1 y 2, 8.4, 12, 14 ap. 2.b, 15 ap. 2, 21, 22, 39, 46, 49 y 50 de la LRT; del Decreto Reglamentario N°334/96; como así también del artículo 4° de la Ley N°25.561, según lo considerado. **VII.- DECLARAR ABSTRACTO** el tratamiento de la defensa de falta de legitimación activa opuesta por la demandada IMSA, por lo considerado. **VIII.- COSTAS**, como fueron consideradas. **IX.- REGULAR HONORARIOS** por el proceso de conocimiento al letrado Raúl Eduardo Sosa (M.P. 2628), en la suma de \$50.000. Al letrado Julio Marcelo Prebisch (M.P. 2357), en la suma de \$50.000. Al letrado Pablo Alberto Hernández (M.P. 2878) en la suma de \$50.000. Al letrado Pedro Isaac Pabon (M.P. 3687), en la suma de \$115.545. Al letrado Rafael Rillo Cabanne (M.P. 2932), en la suma de \$186.650. **X.- PLANILLA FISCAL**, oportunamente practicar y reponer (artículo 13, Ley N°6204). **XI.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **REGISTRAR, PRACTICAR Y HACER SABER.** SIE 1306/06 FDO. DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ SUBROGANTE " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** - 1306/06-SINC

Actuación firmada en fecha 21/06/2022

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.